



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



Herramientas



**Avisos
Importantes**



**Novedades
Normativas**





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

[Guía para la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo con Enfoque Basado en Riesgos en el Sector de Compraventa de Divisas](#)

[Guía para la gestión de los riesgos de LA/FT en el Sector de Compraventa de Divisas](#)

AVISOS IMPORTANTES

[Canales implementados por la UIF-Perú para atender consultas online de los sujetos obligados](#)

NOVEDADES NORMATIVAS

[Resolución SBS N° 1656-2020: Reanudan el cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú que hayan reanudado sus actividades y otras disposiciones](#)





Guía para la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo con Enfoque Basado en Riesgos en el Sector de Compraventa de Divisas

De acuerdo al Estudio de Riesgos del Sector Financiero, efectuado con el apoyo de la Cooperación Suiza – SECO y la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de noviembre de 2016, el sector de compraventa de divisas enfrenta una alta exposición al riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

En atención a ello, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), con el apoyo de la Cooperación Alemana para el desarrollo, implementada por Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, ha elaborado una “Guía para la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo con enfoque basado en riesgos en el sector compraventa de divisas”.

La guía tiene como finalidad brindar a las casas de cambio una herramienta que contine las nociones básicas sobre el Sistema de Prevención de LA/FT y ejemplos prácticos que ilustran como implementarlo de acuerdo a las normas vigentes.



El Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT se orienta a la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas, con la finalidad de evitar que las casas de cambio sean utilizadas con fines vinculados con el LA/FT.

Puede acceder a la “Guía para la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo con enfoque basado en riesgos en el sector compraventa de divisas” en el siguiente enlace:

https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/GUIAS_OC/files/GUIA-1.pdf

Guía para la gestión de los riesgos de LA/FT en el Sector de Compraventa de Divisas

Teniendo en cuenta que resulta importante que los profesionales de las casas de cambio estén familiarizados con los conceptos básicos para la gestión de riesgos de LA/FT de sus respectivos negocios, la SBS, a través de la UIF-Perú, con el apoyo de la Cooperación Alemana para el desarrollo, implementada por Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, ha elaborado una “Guía para la gestión de riesgos de LA/FT en la actividad de compraventa de divisas”.

La guía tiene como finalidad presentar de manera clara y concisa, los pasos a seguir para el desarrollo e implementación de procedimientos para la gestión de riesgos de LA/FT en casas de cambio. Cabe precisar que los conceptos descritos en la guía son generales y los pasos establecidos, como parte de la metodología de trabajo, son referenciales. Es necesario que las casas de cambio analicen el contenido de la guía para establecer procedimientos que se ajusten a la realidad operativa del negocio y a su nivel de exposición a los riesgos de LA/FT.

Puede acceder a la “Guía para la gestión de riesgos de LA/FT en la actividad de compraventa de divisas” en el siguiente enlace:

https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/GUIAS_OC/files/GUIA-2.pdf

Otras guías de interés desarrolladas por la SBS

- [Guía para el llenado del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.](#)
- [Guía para el llenado del Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento.](#)
- [Guía para la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos, dirigida al sector construcción y/o inmobiliario.](#)

Avisos Importantes



Canales implementados por la UIF-Perú para atender consultas online de los sujetos obligados

A fin de ayudar a los sujetos obligados a implementar adecuadamente su Sistema de Prevención de LA/FT y a cumplir con sus obligaciones, la UIF-Perú ha desarrollado los siguientes canales de atención de consultas:

A efectos de brindar una mejor atención, al momento de remitir una consulta, se deberá indicar en el correo electrónico el nombre completo del sujeto obligado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC).

Correo Electrónico	Tipo de consulta	Área responsable de la UIF-Perú
capacitacionuif@sbs.gob.pe	Consultas online relacionadas a la oferta y cronograma de capacitaciones, así como a los certificados de participación.	Coordinación General
consultasupervisionuif@sbs.gob.pe	Consultas online relacionadas a supervisión y procedimientos administrativos sancionadores de sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú.	Departamento de Supervisión (DS)
consultasdae@sbs.gob.pe	Consultas online relacionadas al llenado y orientación general respecto del Registro de Operaciones (RO).	Departamento de Análisis Estratégico (DAE)
consultasros@sbs.gob.pe	Consultas online relacionadas al llenado del nuevo formato del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).	Departamento de Análisis Estratégico (DAE)
NormasLAFT-DPEC@sbs.gob.pe	Consultas online de carácter jurídico o de interpretación de las normas de prevención y gestión de riesgos del LA/FT.	Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación (DPEC)
AlertalistasONU-uif@sbs.gob.pe	Consultas online relacionadas a las listas de sanciones del CSNU. También se remiten a los oficiales de cumplimiento, comunicaciones sobre actualización de las listas que deberán responder, así como adoptar las acciones que correspondan.	Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación (DPEC)
consultasoc@sbs.gob.pe	Consultas online relacionadas al trámite de registro del sujeto obligado, del oficial de cumplimiento y del oficial de enlace (requisitos, cambio del oficial y uso del Sistema de Designación en Línea del Oficial de Cumplimiento - SISDEL).	Departamento de Evaluación e Integridad (DEI)

Novedades normativas



Resolución SBS N° 1656-2020: Reanudan el cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú que hayan reanudado sus actividades y otras disposiciones

Con fecha 03.04.2020, en el marco del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno como consecuencia del brote del COVID-19, la UIF-Perú adoptó las siguientes medidas:

1. Se suspendieron temporalmente los plazos para que los sujetos obligados puedan cumplir con las siguientes obligaciones ante la UIF-Perú:

a. Registro de Operaciones (RO);

b. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS);
c. Designación de oficial de cumplimiento;
d. Respuesta a cualquier requerimiento de información respecto de su sistema de prevención LA/FT;
e. Implementación de cualquier obligación requerida por la UIF-Perú.

2. Asimismo, se suspendió la realización de visitas de supervisión en materia de prevención del LA/FT por parte de la SBS.

Novedades normativas



Dado que el Gobierno ha dispuesto la reanudación de algunas actividades económicas, dicha suspensión ha quedado sin efecto respecto de aquellos sujetos obligados que, cumpliendo con los protocolos sanitarios y medidas dispuestas por el Gobierno, hayan reanudado o reanuden sus actividades y, de aquellos que, por la naturaleza de sus servicios, no hubieran visto interrumpidos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N° 1656-2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 17.06.2020.

En tal sentido, los sujetos obligados que hayan reanudado sus actividades o aquellos que, por la naturaleza de sus servicios, no hubieran visto interrumpidos los mismos, deben cumplir con sus obligaciones dentro de los plazos otorgados o establecidos en las normas. Asimismo, deben regularizar las obligaciones cuyo plazo fue materia de suspensión, en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la referida Resolución SBS, esto es, desde el día 18.06.2020.

Los sujetos obligados que vayan reanudando sus actividades,

luego de cumplir con las medidas dispuestas por el Gobierno, deberán regularizar las citadas obligaciones en un plazo de 30 días hábiles desde dicha reanudación.

Asimismo, dicha Resolución SBS dispone la reanudación de las actividades de supervisión en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por parte de la UIF-Perú, a los sujetos obligados bajo su supervisión en dicha materia.

Finalmente, se informa a los sujetos obligados que la SBS ha habilitado una Mesa de Partes Virtual (<https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>) para la recepción de documentos vía en línea.

Puede acceder a la Resolución SBS N° 1656-2020 en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/uri/reanudacion-computo-de-plazos-para-el-cumplimiento-de-las-obligaciones-resolucion-n-1656-2020-1868113-1>

Preguntas Frecuentes

¿A partir de cuando se reanuda el plazo para el cumplimiento de las obligaciones?

1. Respecto de los plazos suspendidos para presentación de ROS, comunicación de designación, presentación de información o cualquier requerimiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. En el caso de los sujetos obligados que reiniciaron sus actividades antes del día 17.06.2020, se reanuda a partir del día 18.06.2020. Este supuesto también es aplicable para aquellas entidades que por la naturaleza de sus actividades nunca dejaron de operar, como por ejemplo, los bancos.
 - b. En el caso de los sujetos obligados que reiniciaron sus actividades entre el día 18.06.2020 y el día 30.06.2020, los plazos se reanuda a partir del día en que iniciaron sus actividades.

Sin perjuicio de lo señalado, a partir del 01.07.2020, los plazos se reanuda, independientemente del reinicio de actividades por parte de los sujetos obligados.

2. Respecto del plazo establecido en las normas para la presentación del RO, se aplica de manera inmediata a partir del día 18.06.2020, para los SO que reinician sus actividades.

¿Cuál es el plazo para regularizar las obligaciones?

1. Los sujetos obligados que hayan reanudado sus actividades o aquellos que, por la naturaleza de sus servicios, no hubieran visto interrumpidos los mismos, deben regularizar las citadas obligaciones cuyo plazo fue materia de suspensión, en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la referida Resolución SBS, esto es, desde el 18 de junio de 2020.
2. Los sujetos obligados que vayan reanudando sus actividades, luego de cumplir con las medidas dispuestas por el Gobierno, deberán regularizar las citadas obligaciones en un plazo de 30 días hábiles desde dicha reanudación.

¿Por qué medio se realiza el cumplimiento de las obligaciones?

1. Remisión de RO: Se realiza a través del Portal PLAFT.
2. Remisión de ROS: Se realiza a través del Portal PLAFT.
3. Designación de oficial de cumplimiento: Se realiza a través del Portal PLAFT - SISDEL.
4. Respuesta a cualquier requerimiento de información respecto de su sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo: Se realiza a través de la mesa de partes virtual de la SBS.
5. Implementación de cualquier obligación requerida por la UIF-Perú: Se realiza a través de la mesa de partes virtual de la SBS.

¿Qué hacer si he perdido la condición de sujeto obligado?

En caso el sujeto obligado pierda dicha condición porque deja de ejercer la actividad, este debe comunicarlo por escrito con carácter de declaración jurada a la UIF-Perú, en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el hecho. Dicha comunicación deberá ser realizada a través de la mesa de partes virtual de la SBS.